

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ASTURIAS

JOSÉ MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ

Profesor titular de Derecho Administrativo

Universidad de Oviedo

Sumario: 1. La gestión de residuos en el centro del debate de las políticas medioambientales: el Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias. 2. Espacios naturales protegidos: modificaciones en los órganos de gestión. 3. Otras políticas de incidencia ambiental: ordenación territorial y gestión forestal y de recursos autóctonos cinegéticos y piscícolas. 3.1. Ordenación territorial. 3.2. Gestión forestal. 3.3. Protección de especies silvestres. 3.4. Ordenación y gestión sostenible de los recursos piscícolas y cinegéticos.

1. La gestión de residuos en el centro del debate de las políticas medioambientales: el Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias

En crónicas anteriores ya hemos tenido la oportunidad de señalar que la gestión de los residuos es uno de los temas estrella de la política medioambiental asturiana, más allá de la polémica construcción de la planta de valorización energética (incineradora). Tras la aprobación definitiva del “Plan Territorial Especial del Área de Tratamiento Centralizado de Residuos de Asturias (PTE). Concejos de Llanera, Gijón-Xixón, Corvera y Carreño” mediante Acuerdo de 13 de mayo de 2011 adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), asistimos a un paso más en la política de gestión de residuos.

Mediante la Resolución de 24 de octubre de 2012, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (BOPA núm. 261, 10/11/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/11/10/2012-20072.pdf>>), se aprueba el “Documento de Referencia del Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024”. En el citado documento se señala que el objetivo básico del Plan es el establecimiento de una estrategia general de la política de residuos, sus orientaciones básicas y los objetivos mínimos a cumplir en materia de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación en un marco de coherencia con la estrategia de reducción de gases de efecto invernadero y los compromisos asumidos en materia de cambio climático. Todo ello dentro del marco propuesto por la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, y en la legislación estatal básica en la materia, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

El Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 deberá establecer, según el citado documento de referencia, los siguientes extremos:

- Los principios rectores y las políticas generales de prevención y gestión de residuos.
- El diagnóstico de la situación actual del Principado de Asturias en materia de

residuos.

- Los objetivos cualitativos y cuantitativos a alcanzar.
- La definición de medidas e instrumentos a aplicar para la consecución de los objetivos que se fijen.
- La planificación de sistemas de gestión de residuos e instalaciones teniendo en cuenta la proyección a futuro de las cantidades generadas para los diferentes tipos de residuos y estudiando las alternativas de gestión existentes y aplicables a las circunstancias específicas del Principado de Asturias, así como los aspectos organizativos.
- Los costes y las inversiones asociados al Plan.
- Los sistemas de seguimiento oportunos que permitan evaluar el grado de avance y cumplimiento del Plan.

Además, el Plan afectará a todos los residuos que se generen en el Principado de Asturias con independencia de que su gestión se realice dentro o fuera de la Comunidad Autónoma, a excepción de los residuos radiactivos, explosivos o mineros y los suelos contaminados. Y en cuanto a los tipos de residuos que ha de contemplar el Plan de Residuos, se encuentran todos los generados y/o gestionados en el Principado de Asturias de entre los incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, a excepción de los residuos de industrias extractivas y los suelos contaminados; esto es, los residuos urbanos, industriales, de construcción y demolición, los lodos de depuradora, los biorresiduos y los residuos con legislación específica (agrícolas, ganaderos y pesqueros; residuos sanitarios; vehículos fuera de uso; neumáticos fuera de uso; pilas y acumuladores; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

Cabe señalar, por último, que el documento de referencia recoge los objetivos y criterios ambientales para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental, y establece un plazo mínimo de consultas de 45 días.

En cumplimiento de dicha Resolución, se acuerda y se anuncia, por parte de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el trámite de información pública sobre el Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental (BOPA núm. 46, 25/02/2013;

<<https://sede.asturias.es/bopa/2013/02/25/2013-03402.pdf>>). Ambos documentos pudieron ser objeto de consulta en la página web del Gobierno asturiano. Tras su aprobación definitiva, será el momento de analizar en detalle su contenido.

2. Espacios naturales protegidos: modificaciones en los órganos de gestión

En relación con la Red de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias, se adoptan una serie de normas y resoluciones que inciden básicamente en la composición de los órganos de gestión de los citados espacios.

En primer lugar, y con relación al Parque Nacional de los Picos de Europa, dado que su administración y gestión ordinaria se ejercerán, como ya es sabido, de forma integrada por las comunidades autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y Castilla y León a través del Consorcio Interautonómico, se aprueba una norma encaminada a reforzar la gestión coordinada. Se trata del Decreto 10/2013, de 13 de febrero, por el que se asume la ampliación de las funciones y los medios traspasados en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa) y se adscribe al personal al Consorcio Interautonómico para la gestión coordinada del citado Parque Nacional (BOPA núm. 39, 16/02/2013; <<https://sede.asturias.es/bopa/2013/02/16/2013-03264.pdf>>).

En segundo lugar, hay que mencionar las normas reglamentarias que tienen por objeto modificar la composición de los órganos de gestión de los parques naturales (Junta y Comisión Rectora) para adaptarlos a la nueva estructura de la Administración del Principado de Asturias; así:

— Decreto 211/2012, de 17 de octubre, de tercera modificación del Decreto 82/2004, de 28 de octubre, por el que se fija el número total de representantes de la Junta y de la Comisión Rectora del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias y su forma de designación (BOPA núm. 249, 26/10/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/10/26/2012-19124.pdf>>).

— Decreto 212/2012, de 17 de octubre, de sexta modificación del Decreto 48/97, de 24 de julio, por el que se regulan los órganos de administración y se definen los instrumentos para la gestión del Parque Natural de Redes (BOPA núm. 249, 26/10/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/10/26/2012-19125.pdf>>).

— Decreto 213/2012, de 17 de octubre, de tercera modificación del Decreto 77/2004, de 24 de septiembre, por el que se fija el número total de representantes de la Junta y de la Comisión Rectora del Parque Natural de Ponga y su forma de designación (BOPA núm. 249, 26/10/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/10/26/2012-19126.pdf>>).

— Decreto 214/2012, de 17 de octubre, de octava modificación del Decreto 101/1988, de 27 de octubre, por el que se regulan los órganos de administración, los planes de uso y protección y los programas de gestión del Parque Natural de Somiedo (BOPA núm. 249, 26/10/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/10/26/2012-19127.pdf>>).

— Decreto 215/2012, de 17 de octubre, de tercera modificación del Decreto 10/2007, de 31 de enero, por el que se fija el número total de representantes de la Junta y de la Comisión Rectora del Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa y su forma de designación (BOPA núm. 249, 26/10/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/10/26/2012-19128.pdf>>).

Idéntico objetivo tienen el Decreto 223/2012, de 4 de diciembre, de primera modificación del Decreto 47/2006, de 18 de mayo, por el que se regula el Patronato de la Reserva Natural Integral de Muniellos (BOPA núm. 288, 14/12/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/12/14/2012-22343.pdf>>), y la Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se modifica la Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desarrolla el marco de administración y gestión del Paisaje Protegido de las Cuencas Mineras (Langreo, Laviana, Mieres y San Martín del Rey Aurelio) (BOPA núm. 284, 10/12/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/12/10/2012-21902.pdf>>).

Problemática distinta es la que afecta a otro de los espacios naturales protegidos, la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa. En relación con este espacio, se han adoptado dos tipos de resoluciones:

— Las relativas a los órganos de gestión; en concreto, el nombramiento de representantes en el Foro de Participación de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa. Son las resoluciones de 6 de marzo de 2013 (BOPA núm. 74, 01/04/2013; <<https://sede.asturias.es/bopa/2013/04/01/2013-05173.pdf>>) y de 3 de abril de 2013

(BOPA núm. 84, 12/04/2013; <<https://sede.asturias.es/bopa/2013/04/12/2013-06566.pdf>>), de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

— Las vinculadas a la concesión de ayudas públicas a los mariscadores de la ría por la paralización de su actividad extractiva, acogidas al régimen de mínimos; ayudas públicas que persiguen reducir en lo posible los efectos económicos que esta prohibición causa en el colectivo de mariscadores, así como preservar el ecosistema en el que desarrollan sus actividades. Son las resoluciones de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de 20 de agosto de 2012 (BOPA núm. 284, 10/12/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/12/10/2012-21904.pdf>>) y de 6 de marzo de 2013 (BOPA núm. 63, 16/03/2013; <<https://sede.asturias.es/bopa/2013/03/16/2013-04914.pdf>>).

El presente apartado ha de concluir haciéndonos eco de la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA núm. 52, 04/03/2013; <<https://sede.asturias.es/bopa/2013/03/04/2013-04055.pdf>>), por la que se modifica la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de 30 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las entidades locales. La razón no es otra que la modificación incide en la línea 5, que es la relativa a la “Restauración y/o recuperación de hábitats y elementos de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos”.

Igualmente, hay que mencionar la Resolución de 7 de marzo de 2013 (BOPA núm. 62, 15/03/2013; <<https://sede.asturias.es/bopa/2013/03/15/2013-04913.pdf>>), de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para 2013. Plan que en relación con la gestión de los espacios naturales protegidos establece los siguientes objetivos estratégicos:

- Promover una adecuada gestión de los espacios naturales protegidos del Principado de Asturias implicando a sus habitantes.
- Promover actuaciones que contribuyan a una mejora de la situación poblacional de las especies de flora y fauna protegidas.
- Poner en valor el importante recurso que suponen las especies cinegéticas y piscícolas del Principado de Asturias.
- Potenciar la vigilancia y custodia de los recursos naturales de la Comunidad

Autónoma.

3. Otras políticas de incidencia ambiental: ordenación territorial y gestión forestal y de recursos autóctonos cinegéticos y piscícolas

El semestre se ha caracterizado, frente a la parálisis del año anterior, por la adopción de un considerable número de medidas administrativas ligadas a la gestión de ámbitos con una mayor o menor incidencia en el medio ambiente cuyo examen en detalle excedería el objeto de la presente crónica. Baste, en este sentido, como muestra subrayar el incremento de medidas relativas a las políticas de desarrollo rural: adendas a los convenios de ejecución del Eje 4 del FEP en los ámbitos territoriales de desarrollo local; modificación del régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013; programa de ayudas en el ámbito de la Política Agrícola Común; etc.

Dentro de este amplio conjunto de medidas de gestión medioambiental destacaremos, por su mayor incidencia, las siguientes, sistematizadas por bloques.

3.1. Ordenación territorial

El Plan Territorial Especial Supramunicipal del Parque Periurbano del Naranco-Oviedo, aprobado el 9 de mayo de 2007 (BOPA núm. 145, 23/06/2008), es un instrumento territorial que ordena un ámbito especialmente sensible, al tratarse de un espacio sometido a una fuerte presión por parte de la ciudad y sobre el que recalcan un gran número de conflictos por parte de distintos sectores de los ámbitos económico, social y cultural. El Plan ha tenido que dar respuesta a dos circunstancias o ámbitos que plantea todo espacio periurbano: el medio interno y el medio externo. En lo relativo al medio interno, se analiza la propia ordenación de los usos del suelo del conjunto Naranco-Nora. En lo referente al medio externo, se ha dirigido este enfoque hacia la integración del conjunto dentro de una red de espacios libres del área central de Asturias y el resto de la Comunidad Autónoma, que contará con dos pilares: la Red de Espacios Protegidos del Principado de Asturias y el Plan Territorial Especial del Sistema de Espacios Libres del Área Central de Asturias (en fase de tramitación).

En relación con este importante instrumento de ordenación, se ha acordado la apertura

del trámite de información pública sobre el Avance del Documento de Modificación Puntual (BOPA núm. 46, 25/02/2013; <<https://sede.asturias.es/bopa/2013/02/25/2013-03164.pdf>>). El texto puede ser consultado en la web del Principado, en la sección “Temas: Infraestructuras y territorio” (<http://www.asturias.es>).

3.2. *Gestión forestal*

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos adopta varias medidas encaminadas a promocionar, ordenar y proteger las masas forestales. Así, hay que destacar:

— Resolución de 11 de febrero de 2013 (BOPA núm. 62, 15/03/2013; <https://sede.asturias.es/bopa/2013/03/15/2013-04688.pdf>), por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública.

— La ya citada Resolución de 7 de marzo de 2013 (BOPA núm. 62, 15/03/2013; <https://sede.asturias.es/bopa/2013/03/15/2013-04913.pdf>), por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para 2013. Plan que en relación con la política forestal establece los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Determinar con claridad la propiedad, la forma y la superficie de los terrenos que forman la base territorial de las explotaciones. Estas actuaciones se llevarán a cabo mediante procesos de concentración parcelaria, tanto en terrenos públicos como privados y en superficies agrarias y forestales.
- b) Proporcionar a las explotaciones tanto agrarias como forestales una base territorial en la que, una vez reorganizada y con la seguridad jurídica de la propiedad clara, puedan desarrollar su actividad y ser más eficientes y competitivas.
- c) Establecer un registro de montes vecinales en mano común, facilitando a sus titulares la creación de juntas gestoras y la actualización de las ya existentes.
- d) Completar las infraestructuras rurales ligadas a la actividad ganadera y forestal hasta niveles que posibiliten el acceso a pastos y fincas, en condiciones óptimas de tráfico y seguridad, a los vehículos y la maquinaria necesarios para rentabilizar al máximo las producciones.
- e) Incentivar que las industrias de primera y segunda transformación de los

productos forestales (aserraderos, fábricas de pasta de papel, plantas energéticas de biomasa, etc.) tengan a su disposición en cantidades suficientes la materia prima que necesiten para su normal actividad.

f) Revisar el Plan Forestal, que ha de ser posterior a su evaluación, con especial atención a la asignación de superficies forestales por especies, y crear un nuevo programa dedicado a la biomasa.

g) Promover los aprovechamientos ganaderos en los montes de utilidad pública y en los gestionados por la Administración forestal, dotándolos de las infraestructuras necesarias para su normal acceso (mejora de caminos) y racional pastoreo (cierres, abrevaderos, mangas ganaderas, etc.).

h) Priorizar los trabajos que tengan relación directa o indirecta con la prevención de los incendios.

— Resolución de 21 de marzo de 2013 (BOPA núm. 72, 27/03/2013; <https://sede.asturias.es/bopa/2013/03/27/2013-05645.pdf>), por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2010 (BOPA de 6/I/2011), modificada por la Resolución de 12 de enero de 2012 (BOPA de 6/II/2012), por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a empresas privadas y particulares.

— Resolución de 3 de abril de 2013 (BOPA núm. 85, 13/04/2013; <https://sede.asturias.es/bopa/2013/04/13/2013-06564.pdf>), que autoriza la convocatoria de subvenciones para las asociaciones del sector forestal durante el año 2013 y se autoriza el correspondiente gasto.

3.3. Protección de especies silvestres

La gestión de la emblemática especie del oso pardo es objeto de la Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA núm. 284, 10/12/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/12/10/2012-21903.pdf>>), que modifica la Resolución de 1 de agosto de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se determina la composición del Consejo Asesor del Plan de Recuperación del Oso Pardo de Asturias.

3.4. Ordenación y gestión sostenible de los recursos piscícolas y cinegéticos

En materia de recursos piscícolas, tres son las resoluciones adoptadas por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos a tomar en consideración:

— Resolución de 19 de octubre de 2012 (BOPA núm. 253, 31/10/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/10/31/2012-19352.pdf>>), por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2013. Modificada por la Resolución de 16 de noviembre de 2012 (BOPA núm. 277, 29/11/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/11/29/2012-21374.pdf>>).

— Resolución de 27 de noviembre de 2012 (BOPA núm. 288, 14/12/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/12/14/2012-22277.pdf>>), por la que se regula la pesca del pulpo común (*Octopus vulgaris*) durante la campaña 2012-2013.

— Resolución de 10 de diciembre de 2012 (BOPA núm. 288, 14/12/2012; <<https://sede.asturias.es/bopa/2012/12/14/2012-22440.pdf>>), por la que se determinan los días hábiles para la extracción del percebe en el plan de explotación de Cabo Peñas durante el año 2013 y se modifican los cupos en el plan de explotación de Puerto de Vega.

Por último, y en relación con los recursos cinegéticos, la Resolución de 1 de marzo de 2013, también de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA núm. 59, 12/03/2013; <<https://sede.asturias.es/bopa/2013/03/12/2013-04691.pdf>>), aprueba el Plan de Caza de las Reservas Regionales de Caza para la temporada de caza 2013-2014.